CIAT
Centro de Investigación Agrícola Tropical

SCZ Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT

Aprobado por Resolución de Directorio N° 23/2024 de fecha 26/11/2024

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SANTA CRUZ, NOVIEMBRE DE 2024

SCZ Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

CIAT Centro de Investigación Agrícola Tropical

CI – DAF – 213/2024

10 de diciembre del 2024

COMUNICACIÓN INTERNA

A.:	Ing. Mary Selva Viera	**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**
	Ing. Julio Cesar Mérida	**DIRECTOR TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA**
	Ing. Luis Ernesto Hurtado	**DIRECTOR PROD. SERVICIOS**
	Ing. Enoc Cejas	**RESPONSABLE EECL**
	Ing. Yeison Rojas	**RESPONSABLE EEAS**
	Lic. Luis Alberto Vargas	**RESPONSABLE ADM. EEAS**
	Lic. Jose Miguel Porcel	**JEFE UNIDAD AUDITORIA INTERNA**
	Dra. Graciela Gareca	**JEFE UNIDAD LEGAL**
	Lic. Luis Alberto Valencia	**JEFE UNIDAD PLANIFICACIÓN**
	Lic. Carmiña Flores	**JEFE UNIDAD DE CONTABILIDAD, PPTO Y T.**
	Lic. Vanesa Rea	**RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**
	Lic. Willam Vásquez	**JEFE UNIDAD RECURSOS HUMANOS**

Vía.: Lic. Héctor Sandoval Estenssoro
DIRECTOR EJECUTIVO

Lic. Héctor Sandoval Estenssoro DIRECTOR EJECUTIVO CIAT

Ref.: **DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE-SP DEL CIAT.**

Personal del CIAT:

Para su difusión, aplicación y puesta en vigencia hago llegar a Ustedes el **Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del CIAT,** aprobado mediante Resolución de Directorio No. 23/2024 de fecha 26/11/2024.

El Reglamento establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y **modificación del Presupuesto** del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

El Reglamento ha sido declarado compatible por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y aprobado por el Directorio.

Se instruye la **difusión al personal dependiente** y su estricto cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, personal eventual y consultores de línea relacionados con la formulación, ejecución, modificaciones y evaluaciones del presupuesto del CIAT.

Asimismo, estará disponible en la página web del CIAT en versión digital con todos los anexos para su respectivo conocimiento y aplicación.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

Lic. María Elena Sánchez H.
DIRECTORA ADM. Y FINANCIERA

MES/mes
Adj. Reglamento RE-SP

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

CIAT Centro de Investigación Agrícola Tropical

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 23/2024

Santa Cruz de la Sierra, 26 de noviembre de 2024

VISTOS:

Que, la Dirección Ejecutiva del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, ha puesto a consideración de este Directorio, el **INFORME TÉCNICO IT N° 05/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024** elaborado por la Directora Administrativa y Financiera, referido a la aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL** – CIAT, así también el Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 065/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

El **Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)** se encuentra enmarcado en las siguientes normas de carácter legal:

a) Constitución Política del Estado;
b) Ley Nº 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
c) Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
d) Ley Nº 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley 2042;
e) Ley N° 1546 de Presupuesto General del Estado;
f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001;
g) Decreto Supremo N° 3607 dé 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias;
h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanza Públicas en cada gestión.

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Reglamento ha sido trabajado, en base al modelo referencial emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobado mediante Resolución Ministerial y la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, en fecha 1 de octubre de 2024, mediante carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 981/2024, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, declara COMPATIBLE el RE-SP y solicita la aprobación por las instancias correspondientes, que en el caso del CIAT es mediante Resolución de Directorio.

Que, en el contexto nacional la Constitución Política del Estado establece competencias específicas para los diferentes niveles de Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal).

Que, de igual modo la Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene incidencia a nivel Departamental y Municipal, establece las competencias en materia de administración de los recursos.
Que, en el Contexto Departamental, existe un marco legal departamental a partir de la promulgación de la Ley Departamental N° 54 del 26 de diciembre de 2012, "Ley Departamental de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario". La Ley 54, ratifica al CIAT como una entidad descentralizada, con autonomía de gestión técnica, administrativa y con patrimonio propio.

Que, así mismo, la Ley 54, en su Art. 28 (Reglamentación Interna) para la ejecución de sus actividades, el CIAT adecuara y elaborara los reglamentos y manuales internos de procedimiento que deberán ser aprobados por el Directorio.

Av. Ejército Nacional Nº 131 • Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 • Email: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento tiene por objeto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

Que, el proyecto de Reglamento se ha elaborado tomando en cuenta la Estructura Organizativa vigente y el modelo establecido por el Órgano Rector.

Que, el Reglamento de Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), contiene 3 capítulos, 25 artículos.

Que, una vez aprobado el proyecto de **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)**, es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal en su condición de servidores públicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, de las diferentes áreas y/o unidades organizacionales responsables y que participen o tengan relación con los procesos de programación, recaudación y administración de los recursos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, establecidos en el documento.

Que, de acuerdo al **Artículo Séptimo**, es responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera elaborar el reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización. Así mismo una vez que el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)** sea declarado compatible por el Órgano Rector, deberá ser aprobado por el Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, a través de resolución expresa del Directorio.

Al ser el CIAT, una entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental, corresponde la revisión y consolidación por el ente tutor para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los antecedentes expuestos, la emisión de la presente Resolución de Directorio se encuentra debidamente respaldada en la justificación expuesta mediante Informe Técnico IT N° 05/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, emitido por la Lic. María Elena Sánchez Herrera - Directora Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical y en virtud al marco normativo - legal desarrollado en el Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 065/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. Graciela Gareca Oropeza - Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Centro de Investigación Agrícola Tropical, así como la Resolución Administrativa No. 065/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, efectuada por el Lic. Héctor Sandoval Estenssoro - Director Ejecutivo del Centro de Investigación Agrícola Tropical, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando la aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE Presupuesto (RE-SP)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

POR TANTO:

El Directorio del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL - CIAT**, en uso de sus legítimas atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP), compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

Av. Ejército Nacional N° 131 • Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 • Email: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

ARTICULO SEGUNDO. - Se encomienda la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Directorio a la Directora Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT.

La presente Resolución de Directorio se encuentra enmarcada en las aplicaciones y disposiciones vigentes, establecidas por ley, en cumplimiento a la Ley Departamental 54, Decreto Departamental 211, Estatuto Orgánico del CIAT.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Lic. Héctor Sandoval Estenssoro
SECRETARIO GENERAL DIRECTORIO CIAT

Lic. Luis Fernando Menacho Ortiz
PRESIDENTE DIRECTORIO CIAT

Av. Ejército Nacional Nº 131 • Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 • Email: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

CIAT
Centro de Investigación Agrícola Tropical

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 065/2024

Santa Cruz de la Sierra, 12 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico IT N° 05/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, referente para la aprobación por el Directorio del CIAT del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP), emitido por la Directora de Administración; el Informe Legal N° 065/2024 de 12 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

El **Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)** se encuentra enmarcado en las siguientes normas de carácter legal:

a) Constitución Política del Estado;
b) Ley Nº 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
c) Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
d) Ley Nº 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley 2042;
e) Ley N° 1546 de Presupuesto General del Estado;
f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001;
g) Decreto Supremo N° 3607 dé 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias;
h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanza Públicas en cada gestión.

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Reglamento ha sido trabajado, en base al modelo referencial emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobado mediante Resolución Ministerial y la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, en fecha 1 de octubre de 2024, mediante carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 981/2024, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, declara COMPATIBLE el RE-SP y solicita la aprobación por las instancias correspondientes, que en el caso del CIAT es mediante Resolución de Directorio.

Que, en el contexto nacional la Constitución Política del Estado establece competencias específicas para los diferentes niveles de Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal).

Que, de igual modo la Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene incidencia a nivel Departamental y Municipal, establece las competencias en materia de administración de los recursos.
Que, en el Contexto Departamental, existe un marco legal departamental a partir de la promulgación de la Ley Departamental N° 54 del 26 de diciembre de 2012, "Ley Departamental de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario". La Ley 54, ratifica al CIAT como una entidad descentralizada, con autonomía de gestión técnica, administrativa y con patrimonio propio.

Que, así mismo, la Ley 54, en su Art. 28 (Reglamentación Interna) para la ejecución de sus actividades, el CIAT adecuara y elaborara los reglamentos y manuales internos de procedimiento que deberán ser aprobados por el Directorio.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento tiene por objeto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, los encargados de estos procesos y

Av. Ejército Nacional Nº 131 • Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 • Email: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

los plazos de su realización.

Que, el proyecto de Reglamento se ha elaborado tomando en cuenta la Estructura Organizativa vigente y el modelo establecido por el Órgano Rector.

Que, el Reglamento de Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), contiene 3 capítulos, 25 artículos.

Que, una vez aprobado el proyecto de **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)**, es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal en su condición de servidores públicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, de las diferentes áreas y/o unidades organizacionales responsables y que participen o tengan relación con los procesos de programación, recaudación y administración de los recursos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, establecidos en el documento.

Que, de acuerdo al **Artículo Séptimo**, es responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera elaborar el reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización. Así mismo una vez que el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)** sea declarado compatible por el Órgano Rector, deberá ser aprobado por el Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, a través de resolución expresa del Directorio.

Al ser el CIAT, una entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental, corresponde la revisión y consolidación por el ente tutor para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los antecedentes expuestos, la emisión de la presente Resolución de Directorio se encuentra debidamente respaldada en la justificación expuesta mediante Informe Técnico IT N° 05/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, emitido por la Lic. María Elena Sánchez Herrera - Directora Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical y en virtud al marco normativo - legal desarrollado en el Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 065/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. Graciela Gareca Oropeza - Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Centro de Investigación Agrícola Tropical, así como la Resolución Administrativa No. 065/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, efectuada por el Lic. Héctor Sandoval Estenssoro - Director Ejecutivo del Centro de Investigación Agrícola Tropical, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando la aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE Presupuesto (RE-SP)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

POR TANTO:

En su condición de Director Ejecutivo y de Máxima Autoridad Ejecutiva, en mérito a la Resolución Departamental N° Resolución Departamental N° 1568, de 08 de Febrero de 2024, dictada por el ciudadano Mario Aguilera Cirbián, en su calidad de Gobernador en Ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remitir y solicitar la Aprobación por el Directorio, del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, en cumplimiento a la Ley Departamental 54, Decreto Departamental 211, Estatuto Orgánico del CIAT y según la normativa legal vigente

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el Informe Técnico IT N° 05/2024 de 5 de noviembre de 2024 y el Informe Legal CIAT N° 065/2024 de 12 de noviembre de 2024.

Av. Ejército Nacional N° 131 • Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 • Email: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado de su Cumplimiento la Directora Administrativa y Financiera y el Jefe de la Unidad de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) a los efectos consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Lic. Héctor Sandoval Estenssoro
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INVESTIGACION AGRICOLA TROPICAL

Av. Ejército Nacional Nº 131 • Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 • Email: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

CIAT
Centro de Investigación Agrícola Tropical

INF. LEGAL CIAT No. 065/2024.
Santa Cruz de la Sierra, 11 de noviembre de 2024.

A : Lic. Héctor Sandoval Estenssoro
DIRECTOR EJECUTIVO CIAT

DE : Abg. Graciela Gareca Oropeza
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL CIAT

REF. : **INFORME LEGAL SOBRE REMISION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP), COMPATIBILIZADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (MEFP), PARA QUE LA MAE SOLICITE MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SU APROBACIÓN POR EL DIRECTORIO DEL CIAT.-**

De mi mayor consideración:

En atención a la solicitud de Informe Legal para emisión de Resolución Administrativa emitida por la MAE del CIAT respecto al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para que sea aprobado por el Directorio del CIAT, mediante Resolución de Directorio, tengo a bien informar lo siguiente:

I. Antecedentes. -

Mediante Informe Técnico IT N° 05/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, la Lic. María Elena Sánchez Herrera, Directora Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical, solicita al Lic. Héctor Sandoval Estenssoro, , Director Ejecutivo del CIAT, mediante la Unidad Legal se emita el Informe Legal correspondiente y la Resolución Expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la aprobación por el Directorio del CIAT del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

Debido a la obligatoriedad como entidad pública, de establecer los Sistemas de la Ley N° 1178 SAFCO, se ha trabajado de manera coordinada con la Dirección de Planificación de la Gobernación Autónoma de Santa Cruz, como ente tutor y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para instituir en el CIAT el Sistema de Presupuesto.

El proyecto de Reglamento ha sido trabajado, en base al modelo referencial emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobado mediante Resolución Ministerial y la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

En fecha 1 de octubre de 2024, mediante carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 981/2024, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, declara **COMPATIBLE el RE-SP** y solicita la aprobación por las instancias correspondientes, que en el caso del CIAT es mediante Resolución de Directorio.

En el contexto nacional la **Constitución Política del Estado** establece competencias específicas para los diferentes niveles de Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal).

De igual modo la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización** tiene incidencia a nivel Departamental y Municipal, establece las competencias en materia de aadministración de los recursos.

En el Contexto Departamental, existe un marco legal departamental a partir de la promulgación de la **Ley Departamental N° 54** del 26 de diciembre de 2012, "Ley Departamental de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario". La Ley 54, ratifica al CIAT como una entidad descentralizada, con autonomía de gestión técnica, administrativa y con patrimonio propio.

Av. Ejército Nacional N°1331 • Telf. Piloto: (591-3) 3370000 • Email: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

Así mismo, la Ley 54, en su Art. 28 (Reglamentación Interna) para la ejecución de sus actividades, el CIAT adecuara y elaborara los reglamentos y manuales internos de procedimiento que deberán ser aprobados por el Directorio.

II.- MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP). -

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) se encuentra enmarcado en las siguientes normas de carácter legal:

a) Constitución Política del Estado;

b) Ley Nº 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;

c) Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;

d) Ley Nº 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley 2042;

e) Ley N° 1546 de Presupuesto General del Estado;

f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001;

g) Decreto Supremo N° 3607 dé 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias;

h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;

i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanza Públicas en cada gestión.

III.- ANÁLISIS TÉCNICO.-

El Reglamento tiene por objeto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

El proyecto de Reglamento se ha elaborado tomando en cuenta la Estructura Organizativa vigente y el modelo establecido por el Órgano Rector.

El Reglamento de Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), contiene 3 capítulos, 25 artículos.

Una vez aprobado el proyecto de **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP),** es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal en su condición de servidores públicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, de las diferentes áreas y/o unidades organizacionales responsables y que participen o tengan relación con los procesos de programación, recaudación y administración de los recursos del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, establecidos en el documento.

De acuerdo al Artículo Séptimo, es responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera elaborar el reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización. Así mismo una vez que el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)** sea declarado compatible por el Órgano Rector, deberá ser aprobado por el Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, a través de resolución expresa del Directorio.

Al ser el CIAT, una entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental, corresponde la revisión y consolidación por el ente tutor para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Av. Ejército Nacional Nº 131 • Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 • Email: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

IV.- Conclusiones y Recomendaciones. -

En atención a lo indicado en el presente informe, considerando que del análisis del Informe Técnico IT N° 05/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, cumple con la normativa legal vigente, habiéndose elaborado en base a las disposiciones que regulan la materia, se determina que el mismo no contraviene ninguna norma jurídica relativa al tema.

En tal sentido, se recomienda se dicte la correspondiente Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva, debiendo remitirse al Directorio el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), disponiendo su presentación para consideración y posterior aprobación por parte del Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) en cumplimiento al Art. 28 de la Ley Departamental 54, Decreto Departamental 211 y los Estatutos del CIAT, según la normativa legal vigente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos pertinentes.

Atentamente.

Abg. Graciela Garcia Oropeza.
JEFE UNIDAD ASESORIA LEGAL CIAT.

Av. Ejército Nacional N° 131 • Telf. Piloto: (591-3) 337 0000 • Email: ciat@ciatbo.org • www.ciatbo.org • Casilla 247 • Santa Cruz - Bolivia

Centro de Investigación Agrícola Tropical

CORRESPONDENCIA INTERNA Nº R. 2475

DATOS DE RECEPCION

NOMBRE Y APELLIDO O EMPRESA	MARIA ELENA SANCHEZ HERRERA
FECHA DE RECEPCION	**HORA DE RECEPCION**
06-11-2024	14:40
CITE	INF. TEC. 05 2024
REFERENCIA	SOLICITUD DE APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL CIAT

PRIMER DESTINATARIO

LIC. HECTOR SANDOVAL ESTENSSORO

INSTRUCCIÓN

PROCEDER SEGÚN NORMAS	✓	PARA SU REVISÓN	
PARA SU ATENCIÓN		VoBo	
PARA SU CONOCIMIENTO			

INSTRUCION ESPECIFICA:

DERIVADO A:

DIRECCIÓN		UNIDAD	
EJECUTIVA		CONTABILIDAD	
DE INVESTIGACION		RRHH	
TRANSFERENCIA		PRESUPUESTO	
PP y SS		BIENES Y SERVICIOS	
SIST Y EQUIPOS INF		ASESORÍA LEGAL	/
ADMINISTRACIÓN		PLANIFICACIÓN	
EEAS ADM:		AUDITORÍA	

FIRMA Y SELLO

Lic. Hector Sandoval Estenssoro
DIRECTOR EJECUTIVO
CIAT

FECHA DE SALIDA **HORA DE SALIDA**

SEGUNDO DESTINATARIO

Lic. Hector Sandoval E.

UNIDAD

Director Ejecutivo

INSTRUCCÍON

para su V°B° y posterior remisión a Archivo

FECHA DE SALIDA **HORA DE SALIDA**

Abg. Graciela Gareca Oropeza
JEFE UNIDAD ASESORÍA LEGAL
CIAT

FIRMA Y SELLO

RECIBIDO
ASESORIA LEGAL-CIAT
SC. 6/11/2024

Centro de Investigación Agrícola Tropical

CORRESPONDENCIA INTERNA

TERCER DESTINATARIO

UNIDAD

INSTRUCCÍON

FECHA DE SALIDA **HORA DE SALIDA**

FIRMA Y SELLO

CUARTO DESTINATARIO

UNIDAD

INSTRUCCÍON

FECHA DE SALIDA **HORA DE SALIDA**

FIRMA Y SELLO

QUINTO DESTINATARIO

UNIDAD

INSTRUCCÍON

FECHA DE SALIDA **HORA DE SALIDA**

FIRMA Y SELLO

DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
CIAT S.C. 6 NOV. 2024

DIRECCION ADM. Y FINANCIERA
RECIBIDO
CIAT S.C. 6/11/2024

I.T. N° 05/2024
Noviembre 05, de 2024

INFORME TÉCNICO

A : Lic. Héctor Sandoval Estenssoro
DIRECTOR EJECUTIVO

DE : Lic. María Elena Sánchez H.
DIRECCION ADM Y FINANCIERA

REF. : SOLICITUD APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO –(RE – SP) DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRICOLA TROPICAL – CIAT

FECHA: 05 de noviembre del 2024

1. ANTECEDENTES

En fecha 01/10/2024 mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 981/2024, el Ministerio de Economía y Finanzas, se manifiesta que el Reglamento Específico del Sistema del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, **es compatible con la normativa** vigente; por lo tanto, corresponde la aprobación interna y posterior remisión de una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

Por los antecedentes mencionados, mediante el presente Informe Técnico se solicita la aprobación mediante Resolución de Directorio y posterior remisión a la Gobernación de Santa Cruz, como ente tutor, para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

2. MARCO LEGAL

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT ha sido elaborado considerando las siguientes normas:

a) La Constitución Política del Estado;
b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
c) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001
g) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, *Modificaciones Presupuestarias*
h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanza Públicas en cada gestión.

3. ANALISIS TÉCNICO

El Reglamento tiene por objeto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

El proyecto de Reglamento se ha elaborado tomando en cuenta la Estructura Organizativa vigente y el modelo establecido por el Órgano Rector.

El Reglamento de Específico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), contiene 3 capítulos, 25 artículos.

Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del CIAT, responsables y participantes en los procesos establecidos en el documento.

4. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, en razón a que la implementación del mismo debe efectuarse con instrumentos jurídicos que certifican su legalidad y toda vez da vez que la solicitud realizada no contravienen normas, solicito se instruya a la Unidad Legal se emita el Informe Legal y la Resolución Expresa para aprobación por Directorio.

En aplicación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales en actual vigencia.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Atentamente,

Lic. María Elena Sánchez Herrera
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

cc: arch
MES/mes
Adj. Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT).
Carta MEFP 981/2024

BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Hora 10:42

DIRECCION EJECUTIVA RECIBIDO 03 OCT, 2024

CIAT S.C.

La Paz, 1 de octubre de 2024
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 981/2024

Señora:
Maria Patricia Viera de Landívar
Secretaria Departamental de Gestión Institucional
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
Santa Cruz. -

Ref.: Compatibilización del RE-SP de CIAT

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota OFICIO SDGI 58/2024, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SP del CIAT, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005; por tanto para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Finalmente, comunicarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace:

Con este motivo, saludo a usted, atentamente.

Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 2024-43253-R
CVDC/EEQ/Cesar Lopez
C.c.: Archivo

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE-SP PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRICOLA TROPICAL - CIAT

Elaborado en el marco de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba Normas Básicas del Sistema de Presupuesto NB-SP, sus Decretos Reglamentarios y la Guía para la elaboración del Reglamento Específico.

REFERENCIA	CONTROL DE CAMBIOS	
	VERSION ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL
	Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, RE SP aprobado por Resolución de Directorio N° 17/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015.	Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, RE SP aprobado por Resolución de Directorio N° 23/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024.

Responsables de elaboración, revisión y aprobación.

Elaborado por:	Aprobado por:
Lic. María Elena Sánchez H. **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	Lic. Héctor Sandoval Estenssoro **DIRECTOR EJECUTIVO**

INDICE

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico 1
Artículo 2º Marco Normativo 1
Artículo 3º Aprobación del Reglamento Específico 1
Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico. 2
Artículo 5º Difusión 2
Artículo 6º Sanciones por Incumplimiento del Reglamento. 2
Artículo 7° Previsión 2
Artículo 8º Salvaguarda de Documentos 2
Artículo 9º Organización y Responsabilidades Institucionales 2
Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto 4
Artículo 11° Técnica Presupuestaria 4
Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional 4
Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual 4
Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto 4
Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos 5
Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos 5
Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos 5
Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto 7
Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. 7
Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria 7
Artículo 21° Ejecución del Gasto 8
Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos 8
Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias 8
Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria 8
Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria 9

REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE – SP
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL – CIAT
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II. - Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical.

Artículo 2º Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto del Centro de Investigación Agrícola Tropical tiene como marco normativo:

a) La Constitución Política del Estado;
b) Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
c) Ley Nº 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
d) Ley Nº 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley Nº 2042.
e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
f) Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. Nº 26237 de 29 de junio de 2001
g) Decreto Supremo Nº 3607 dé 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias
h) Resolución Suprema Nº 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanza Públicas en cada gestión.

Artículo 3º Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Centro de Investigación Agrícola Tropical deberá ser aprobado por Resolución de Directorio, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines el Prof. 1 Presupuesto deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.

El Prof. 1 Presupuesto revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa del Centro de Investigación Agrícola Tropical o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5º Difusión

El Director Administrativo y Financiero, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6º Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

Artículo 7° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N°1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8º Salvaguarda de Documentos

El Director Administrativo y Financiero, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9º Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El Directorio es responsable de:

1. Aprobar el presupuesto institucional

2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
3. Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
4. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la entidad;
5. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
6. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es responsable de:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
2. Presentar al Directorio la ejecución presupuestaria presentada por el Director Administrativo y financiero;
3. Evaluar y presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Directorio para su aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para su conocimiento.

c) El Director Administrativo y Financiero es responsable de:

1. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto;
2. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
3. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la entidad;
4. Revisar y remitir la ejecución presupuestaria a la MAE para su consideración y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
5. Remitir información de ejecución presupuestaria de la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
6. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;
7. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados;
8. El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
9. La elaboración, el contenido y la ejecución del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual;
10. La estimación de recursos y su ejecución;
11. La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;
12. El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
13. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

a) Formulación del Presupuesto
b) Ejecución del Presupuesto
c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TITULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAPITULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA
SECCIÓN I
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

La MAE, establecerá la política presupuestaria de la entidad, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

SECCIÓN II
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la entidad comprende los siguientes procesos:

a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
b) Definir la Estructura Programática;

c) Programación del Presupuesto de Gastos.

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

I.- La MAE de la entidad, a través del Prof. 1 Presupuesto estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones;
b) Saldos disponibles de Caja y Banco;
c) Donaciones.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II, - La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;
b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades
d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

La MAE de la entidad, a través del Prof. 1 Presupuesto, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura Programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

I.-La MAE, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II. - La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;

b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;

c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub. Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.

b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

c) La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).

d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Bono de Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Incentivos Económicos (cuando corresponda), 12100 personal Eventual y calculando: el 10% para aportes de salud, 1,71% a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.

Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la entidad deberá ser aprobado por Resolución de Directorio, conforme el siguiente procedimiento:

a) El Presupuesto de la Entidad deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 4) Otros que se considere necesarios.

b) El Director Administrativo y Financiero elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.

c) El presupuesto de la entidad, será presentado por el Director Administrativo y financiero, una vez aprobado, remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la entidad deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Prof. I Presupuesto, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual,

estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director Administrativo y Financiero, esta programación podrá ser ajustada mensualmente.

Artículo 21° Ejecución del Gasto

El Director Administrativo y financiero, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director Administrativo y Financiero deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Director Administrativo y Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Director Administrativo y Financiero preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior

presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Prof. 1 Presupuesto, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la entidad y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director Administrativo y financiero, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.